

14 de diciembre de 2006

Hon. Luz Z. Arce Ferrer
Senadora por Acumulación
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales
Senado de Puerto Rico



Federación de Maestros de Puerto Rico
Memorial Explicativo sobre P. del S. 1694

La Federación de Maestros de Puerto Rico agradece a la Legislatura la oportunidad de presentar nuestros comentarios sobre el Proyecto del Senado 1694, para aumentar en un tres (3) por ciento las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 91 del 29 de marzo de 2004, según enmendada, concedidas con efectividad en o antes del 1ro. de enero de 2004; e identificar la fuente de financiamiento para proveer los fondos necesarios para cubrir el impacto económico de dicho aumento.

CLARIFICACION NECESARIA

La Ley 91 del 29 de marzo de 2004 no derogó la Ley 62 de 4 de septiembre de 1992 conocida como “ Ley de Ajustes de Pensiones de los Maestros Retirados del Gobierno de Puerto Rico” que dispone un aumento de un tres por ciento cada tres años en la pensión del maestro(a) retirado. Y según se nos ha indicado estos ajustes se efectuaron en el 1992, 1995, 1998, 2001 y

2004. El próximo ajuste será en el 2007. Siendo esto así este Proyecto de Ley debe ser uno que enmiende la Ley 62 y la atempere a las disposiciones de la Ley 91.

LA POBREZA Y LA INFLACIÓN EN PUERTO RICO

Nuestra Constitución establece que la dignidad del ser humano es inviolable, pero la pobreza viola la dignidad de todo ser humano: Tal es la situación de trece mil novecientos ochenta nueve (13,989) maestros y maestras que reciben pensiones menores de mil dólares mensuales como la recompensa a toda una vida impartiendo el pan de la enseñanza a la generación que hoy dirige nuestro país. (Ver anejo 1)

La situación de los retirados del magisterio se complica, ya que estos no reciben ningún beneficio del Seguro Social Federal, en especial, Medicare que cubre el costo de los medicamentos, que se lleva una tajada grande de la pensión mensual del retirado. Si a esto añadimos los aumentos en el costo de la vida y el impuesto del IVU, tenemos una situación crítica y desesperada para los pensionados.

La Asociación Americana de Personas Retiradas, Capítulo de Puerto Rico (AARP), hizo un estudio que concluye que la reforma tributaria “asfixiará” a los retirados, ya que el 44% de la población de 65 años o más en Puerto Rico vive bajo el nivel de pobreza.

El Índice de Precios al Consumidor e Inflación que prepara la Junta de

Planificación indica que los precios de los productos en estos últimos años han ido en crecimiento llegando el aumento a 15% en el año fiscal 2005-2006. (Ver anejo 2) ¡Y todavía no se había implantado el IVU!

Un aumento de un tres por ciento en la pensión de una persona que recibe trescientos dólares mensuales (\$300) equivale a nueve dólares mensuales. Lo que le daría para pagar una pastilla de Lipitor y un pote pequeño de aspirinas. La inflación hace que esa persona sea más pobre que el año anterior. Para mantenerse al nivel de la inflación necesitaría cuarenta y cinco dólares (\$45.00) y no los nueve dólares (\$9.00) que equivale al tres por ciento sugerido.

JUSTICIA PARA LOS MAESTROS Y MAESTRAS PENSIONADOS

Los fundadores de la Constitución de Puerto Rico tenían una visión de lo que era la justicia social y así se consagró en ese documento:

“El derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.”

“El derecho de toda persona a la protección social en el desempleo, la enfermedad, la vejez o la incapacidad física.”

Palabras que recogen las aspiraciones de todas las personas que han trabajado toda su vida y esperan que su bien ganada pensión le dé para

vivir en paz lo que le reste de vida. Pero no puede haber paz ni sosiego cuando la pensión no alcanza para sobrevivir en Puerto Rico. Los maestros y maestras retirados no quieren caridad, ni ser mantenidos por el estado; quieren justicia por su años de servicio al pueblo de Puerto Rico. La sociedad tiene una responsabilidad social con los que sufren necesidades y la Legislatura puede hacerle justicia al magisterio.

AJUSTES EN EL COSTO DE VIDA

El Seguro Social, desde el 1975, estableció aumentos en la pensión del retirado de acuerdo a los aumentos en el costo de vida. El Departamento del Trabajo de los Estados Unidos calcula el aumento en el índice de precios al consumidor (CPI siglas en inglés) desde el promedio del tercer trimestre del año anterior hasta el promedio del tercer trimestre del año actual. (Ver anejo 3). De esta manera cada pensionado recibe en enero del año nuevo un aumento en su pensión, ajustado a los incrementos en el costo de vida.

En Puerto Rico los empleados federales y los pensionados del Seguro Social reciben el beneficio llamado “*The Cost-of-Living Adjustment*” (conocido como COLA). Y nos parece un mecanismo adecuado para hacerle frente a la inflación desenfrenada que vivimos en Puerto Rico.

Se debe legislar para que anualmente la pensión del maestro(a) se aumente de acuerdo al costo de vida en Puerto Rico. De esta manera se resuelve

las limitaciones que tiene la legislación existente.

Respetuosamente sometido hoy 14 de diciembre de 2006.

Profesor Rafael Feliciano Hernández

Presidente Federación de Maestros de Puerto Rico

ANEJO 2

INFORMACIÓN SOBRE INFLACIÓN

Índice de Precios al Consumidor e Inflación										
Años Fiscales (período de julio a junio)										
Fiscal year (from July to June)										
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
IPC	148.2	156.6	164.8	174.2	188.6	197.0	212.9	231.9	263.4	303.0
Inflación		5.7	5.2	5.7	8.3	4.5	8.1	8.9	13.6	15.0
IPC	148.2	156.6	164.8	174.2	188.6	197.0	212.9	231.9	263.4	303.0
Inflación		5.7	5.2	5.7	8.3	4.5	8.1	8.9	13.6	15.0

Índice de Precios al Consumidor e Inflación									
Años Naturales (período de enero a diciembre)									
Calendar year (from January to December)									
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
IPC	152.4	160.5	169.6	180.5	193.2	205.0	221.1	247.5	281.7
Inflación		5.3	5.7	6.4	7.0	6.1	7.9	11.9	13.8

Tomado de Página Electrónica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, noviembre 2006.

Referencia: http://jpop02.jp.gobierno.pr/pls/portal/docs/PAGE/PAGINASINICIO/ACTIVIDADECONOMICA/TAB46106_INDECON/INDICADORES%20ECONOMICOS%20SELECCIONADOS%20NO%20MFG.XLS

<http://www.jp.gobierno.pr/>

El resultado del 15% lo que nos indica es que al finalizar el año fiscal 2005-2006 se refleja un incremento de un 15.0 % del índice de ese año fiscal en comparación al que había en el 2005.

AÑO FISCAL :

Los precios de los bienes en la canasta de Puerto Rico parece haberse triplicado en comparación con el valor que tenían para el año base que era el 1984.

Año Base: 1984 Ej. Valor de 100

Año Actual: 2006 Valor de 303 (3 veces cien y algo mas)

AÑO CALENDARIO:

Pero en el caso de EU parece haberse duplicado:

\$100 en 1984 son \$194.23 ahora

\$100 en 1983 son \$202.61 ahora

\$100 en 1982 son \$209.12 ahora; en promedio serían 201.99

201.99 vs. 303.0 ó 281.7 muestran un doble vs. un triple

ANEJO 3

History

Social Security benefit increases, also known as cost-of-living adjustments or COLAs, have been in effect since 1975. The 1975-82 COLAs were effective with Social Security benefits payable for June in each of those years; thereafter COLAs have been effective with benefits payable for December.

Prior to 1975, Social Security benefit increases were set by legislation.

Year	COLA	Year	COLA	Year	COLA
1975	8.0%	1990	5.4%	2005	4.1%
1976	6.4%	1991	3.7%	2006	3.3%
1977	5.9%	1992	3.0%		
1978	6.5%	1993	2.6%		
1979	9.9%	1994	2.8%		
1980	14.3%	1995	2.6%		
1981	11.2%	1996	2.9%		
1982	7.4%	1997	2.1%		
1983	3.5%	1998	1.3%		
1984	3.5%	1999	^a 2.5%		
1985	3.1%	2000	3.5%		
1986	1.3%	2001	2.6%		
1987	4.2%	2002	1.4%		
1988	4.0%	2003	2.1%		
1989	4.7%	2004	2.7%		

^a The COLA for December 1999 was originally determined as 2.4 percent based on CPIs published by the Bureau of Labor Statistics. Pursuant to Public Law 106-554, however, this COLA is effectively now 2.5 percent.

Basis for COLAs

The first automatic COLA, for June 1975, was based on the increase in the Consumer Price Index for Urban Wage Earners and Clerical Workers (CPI-W) from the second quarter of 1974 to the first quarter of 1975. The 1976-83 COLAs were based on increases in the CPI-W from the first quarter of the prior year to the corresponding quarter of the current year in which the COLA became effective. After 1983, COLAs have been based on increases in the CPI-W from the third quarter of the prior year to the corresponding quarter of the current year in which the COLA became effective.